

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1590 ORDEN de 1 de febrero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se establece la oferta reguladora del uso de los Albergues y Campamentos de titularidad regional durante 1993.

Correspondiente a esta Consejería la dirección y gestión de los albergues y campamentos juveniles de titularidad regional, y con el objeto de seguir atendiendo, con criterios de objetividad y concurrencia la demanda existente por parte de los jóvenes para la utilización de las citadas instalaciones y de los servicios que en ellas se prestan, se considera oportuno dictar las normas reguladoras al respecto.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Juventud y Deportes.

DISPONGO:

Primero

Se convoca la presente oferta para el uso de plazas de albergues y campamentos que figuran en el Anexo I.

Esta oferta va dirigida a Organizaciones y Asociaciones Juveniles así como a Entes públicos y privados que presten servicios a la juventud. Las peticiones que puedan ser consideradas de carácter extraordinario por la Dirección General de Juventud y Deportes, se podrán concertar fuera de lo establecido en la presente convocatoria.

Segundo

Las instalaciones podrán ser utilizadas, dependiendo siempre de las disponibilidades de servicios que estime la Dirección General de Juventud y Deportes, atendiendo a las siguientes modalidades de uso:

—Primera modalidad: Comprende el uso del albergue o campamento con sus instalaciones, consumo de agua y energía. La utilización de la cocina, talleres y piscina se ajustará a lo especificado a continuación:

—Cocina: La entidad beneficiaria podrá hacer uso de la misma a través de la contratación de una empresa de servicios de comida o bien a través de personal propio que posea el carnet de manipulador de alimentos. La forma de uso deberá acreditarse documentalmente ante el responsable de la instalación.

—Piscina: El periodo de utilización está comprendido exclusivamente entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, y dentro del horario establecido.

—Talleres: La utilización de los mismos quedará supeditada a la no existencia de actividades propias de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo que tendrá preferencia en su uso. El material de que disponen será de uso exclusivo de esta Consejería.

—Segunda modalidad: Incluirá las instalaciones y prestaciones de la primera modalidad, excepto la cocina. Esta modalidad incluye la alimentación.

Tercero

El uso de las mencionadas instalaciones se divide en las siguientes temporadas:

—Temporada estival: Abarca las fechas comprendidas entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 1993. Durante esta temporada, las instalaciones sólo podrán ser utilizadas por periodos de 14 días.

—Resto del año: Abarca el periodo de tiempo no incluido en la temporada anterior.

1. El orden de prioridades para la adjudicación del uso de las instalaciones ofertadas en la presente Orden será el siguiente:

1.º Entidades de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.º Peticionarios que no se encuentren en la situación anterior.

Dentro de los dos grupos señalados, el orden de prioridad será el siguiente:

1.º Asociaciones u Organizaciones Juveniles y Entidades Públicas que presten servicios a los jóvenes.

2.º Entidades privadas prestadoras de servicios a la juventud.

3.º Peticionarios que no se encuentren en las condiciones anteriores.

2. Para el estudio de las solicitudes se valorará:

a) El interés del programa a desarrollar.

b) El nivel de ocupación que supone la solicitud.

c) La ocupación de jóvenes sobre la de adultos.

d) El carácter abierto de la convocatoria hecha por la entidad solicitante.

e) La fecha de entrada de la solicitud.

Quinto

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo se reserva el uso de las instalaciones para aquellas actividades que convoque directamente.

Sexto

En el caso de que una instalación sea solicitada para un número de plazas inferior al de su capacidad, la Dirección General de Juventud y Deportes podrá adjudicar las plazas no ocupadas a otros solicitantes.

Séptimo

Procedimiento de adjudicación.

7.1. Tramitación: Las solicitudes para la utilización de las instalaciones mencionadas, cumplimentadas en todos sus puntos, deberán dirigirse a la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, formalizándose según figura en el modelo Anexo II, adjuntando la siguiente documentación:

a) Programa a desarrollar con motivo de la solicitud.

b) Documento que acredite la representatividad del solicitante, si éste no consta en el censo regional.

c) En el caso de grupos y colectivos de jóvenes, fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud.

d) Aquella documentación que el peticionario pueda considerar oportuna para el estudio y valoración de su solicitud.

Asimismo la Dirección General de Juventud y Deportes podrá solicitar la documentación que estime oportuno para completar el expediente.

7.2. Plazos: Las solicitudes para la temporada estival deberán presentarse antes del 1 de abril de 1993, comunicándose la concesión o denegación de uso antes del 30 de abril. Asimismo, se abrirá una lista de espera ordenada según los crite-

rios de prioridad establecidos en el artículo 4.º de la presente Orden.

Las solicitudes para el resto del año deberán presentarse con un mínimo de 60 días naturales de antelación a la fecha de inicio de la ocupación, comunicándose la concesión o denegación de uso en un plazo mínimo de 30 días naturales antes de la fecha de inicio de dicha ocupación. No obstante y cuando las disponibilidades de las instalaciones lo permitan, la utilización de éstas podrá ser solicitada con una antelación mínima de 5 días, abonando, en el momento de la adjudicación, el importe de los servicios solicitantes.

7.3. Contratación: Para poder hacer uso de las instalaciones a que se refiere la presente Orden será imprescindible atenderse a los siguientes requisitos:

a) Temporada estival: La confirmación por escrito de la adjudicación de la instalación solicitada por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes, así como la formalización del contrato de uso temporal, según modelo que figura en el Anexo III. Dicho contrato, una vez firmado por la entidad solicitante, deberá ser remitido a la Dirección General de Juventud y Deportes, adjuntando el justificante de haber abonado el 30% del importe total estimado, dentro de un plazo no superior a 15 días naturales desde la fecha de recepción del escrito de confirmación de adjudicación.

El pago del 70% restante deberá quedar justificado ante la Dirección General de Juventud y Deportes 30 días naturales antes del inicio de la ocupación.

En caso contrario, la adjudicación efectuada se anulará, con la consecuente pérdida de lo abonado hasta el momento, lo que se comunicará por escrito.

b) Resto del año: Tras la confirmación de la adjudicación por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes de la instalación solicitada, y en plazo no superior a 20 días naturales, se deberá justificar el abono del importe total estimado en concepto de uso de aquélla.

7.4. Obligaciones de pago: Para quedar exento, total o parcialmente, de las obligaciones de pago del importe resultante de la adjudicación de uso, deberá cumplirse con lo establecido a continuación:

a) Renuncias de uso: Deben comunicarse por escrito en un plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, con acuse de recibo. En este caso, la entidad de que se trate no tendrá que efectuar ningún pago.

b) Disminución en el número de plazas reservadas: Deberá comunicarse por escrito en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de notificación de la adjudicación. En este caso se facturará, como mínimo, el 70% del importe correspondiente al total de plazas reservadas.

7.5. La autorización o denegación de las instalaciones se hará mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes.

Octavo

Normativa común:

8.1. Los abonos relativos al uso de las mencionadas instalaciones serán ingresados a Cajamurcia, sucursal número 9 de Murcia (Avda. Teniente Flomesta, s/n), cuenta n.º 3110.002.4990-1 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, consignando «Campamentos y Albergues» así como n.º de código 355.00 en el correspondiente justificante de ingreso, en el que deberá figurar el nombre o denominación de la entidad solicitante.

8.2. El representante de la entidad usuaria, a su llegada a la instalación, exhibirá al responsable de la misma fotocopia del justificante de ingreso y, en su caso, copia del contrato de uso temporal o autorización de uso.

8.3. Finalizada la ocupación se firmará un acta de liquidación entre representantes de la Dirección General de Juventud y el representante de la entidad usuaria, comprometiéndose dicha entidad a sufragar la diferencia por el uso de cualquier servicio extraordinario, así como a indemnizar a la

Consejería de Cultura, Educación y Turismo en caso de deterioro, desperfectos o daños generales que se hayan ocasionado en la instalación por mal uso o negligencia de los usuarios.

8.4. En función del carácter no lucrativo que deben tener las actividades que se desarrollan en las instalaciones objeto de esta Orden, no deberá observarse ánimo de lucro en el importe de la cuota que la entidad solicitante establezca para la participación en las mismas. En este sentido, y para garantizar este principio, la Dirección General de Juventud y Deportes podrá solicitar documento acreditativo de la cuota establecida, así como memoria explicativa que justifique su necesidad. En el caso que se detectase el referido ánimo, se entenderá como resolución unilateral del contrato y la entidad perderá derechos de adjudicación frente a otras solicitudes.

8.5. En principio, y por consideraciones de gran demanda ninguna entidad podrá utilizar más de una quincena o más de una instalación.

8.6. La Dirección General de Juventud y Deportes podrá denegar el uso de las instalaciones objeto de la presente Orden, a aquellas Entidades que tengan pendiente el abono de alguna ocupación o de desperfectos y daños causados en las mismas.

8.7. Los usuarios deberán cumplir todos los requisitos que exige la legislación vigente, e igualmente deberán observar el reglamento de régimen interno de los albergues y campamentos.

El incumplimiento de la normativa anterior dará lugar a la suspensión inmediata del uso de la instalación, con pérdida de lo abonado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

La persona física o jurídica a la que fuera adjudicado el uso de alguna de las instalaciones ofertadas se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Murcia, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Disposiciones finales

1.ª Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en todo aquello que sea necesario para su aplicación.

2.ª Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 1 de febrero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

ANEXO I

Oferta de plazas en Campamentos y Albergues Juveniles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

| Instalaciones | Plazas |
|---|--------|
| * Albergue Juvenil de El Valle | 60 |
| * Albergue Juvenil de Sierra Espuña | 100 |
| * Albergue Juvenil de Calarreona | 82 |
| * Campamento Juvenil de Sierra (sólo temporada estival) | 100 |
| * Camping de Sierra Espuña (todo el año, excepto temporada estival) | 100 |

ANEXO II

Modelo de solicitud de Uso de Albergues y Campamentos Juveniles

Datos de la entidad

Datos del representante

Nombre
Domicilio Social
Localidad
Codigo Postal
Telefono
N.º Censo Regional, en su caso:

D.
D.N.I.
Domicilio:
Localidad C.P.
Telefono
Representación que ostenta:

EXPONE:

Que deseando realizar actividades juveniles, en cumplimiento de los fines que le son propios en relación con la juventud, y acogíendose a la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 1993 por la que se establece el uso de los campamentos y albergues juveniles dependientes de dicha Consejería para el presente año 1993.

SOLICITA:

Le sea concedido, para su uso, de acuerdo con las especificaciones que se detallan, la instalación que se indica más abajo, manifestando en su petición:
- Conocer y aceptar las normas establecidas en la Orden antes citada, así como el Reglamento de régimen interno, que regula los albergues dependientes de esta Consejería.

- Aceptar toda la responsabilidad que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones, la cual será asumida individual o colectivamente por la persona o entidad alojada.

- Conocer y aceptar la instalación y sus características particulares.

- Comprometiéndose la entidad o su representante a indemnizar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en la instalación por culpa o negligencia de los componentes de dicha entidad, y a responder de los daños y perjuicios que aquéllos pudieran ocasionar a terceros.

INSTALACIÓN Y FECHA QUE SE SOLICITA (por orden de preferencia)

Table with 5 columns: INSTALACIÓN, HORA Y DÍA INICIO, MES, HORA Y DÍA FINALIZACIÓN, MES. Rows 1, 2, 3.

Modalidad de uso: N.º de Plazas: Edades:

Indicar, en su caso, la utilización de instalaciones según lo especificado en el artículo 2.º de la Orden.

Cocina
Empresa de Servicios:
Personal propio

¿Ha utilizado con anterioridad ésta u otra instalación? Su convocatoria se dirige a ¿Miembros de la entidad? ¿Jóvenes en general?, ¿En qué porcentajes de participación, respectivamente?

Documentación que se adjunta a la presente solicitud:

- A) Programa a desarrollar
B) Documento acreditativo de la representantividad del solicitante
C) Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud
D) Otros:

Fdo.:

ANEXO III

Modelo de contrato de uso temporal de Albergues y/o Campamentos Juveniles

INSTALACIÓN: _____ LOCALIDAD: _____

Entidad beneficiaria: _____

Domicilio: _____ C. Postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

Responsable de la Entidad, D. _____

D.N.I.: _____ Domicilio: _____ C. Postal: _____

Teléfono: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Representación que ostenta: _____

Queda obligado a cumplir tanto la Normativa General como las de Régimen Interior de cada una de las instalaciones que declara conocer. Asimismo, la entidad beneficiaria, arriba indicada, acepta la instalación en su estado actual, del que tiene conocimiento.

MODALIDAD PLAZAS PRECIO FECHAS TOTAL

| MODALIDAD | PLAZAS | PRECIO | FECHAS | TOTAL |
|-----------|--------|--------|--------|-------|
| | | | | |
| TOTAL | | 30% | | 70% |
| | | | | |

En prueba de conformidad con las condiciones del presente contrato, se firma en _____ a ____ de _____ de 1993.

EL DIRECTOR GENERAL
DE JUVENTUD Y DEPORTES

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

Fdo.: _____